



Comisión Nacional del Mercado de Valores
División Mercados Primarios
C/ Edison, 4
Madrid

Madrid, 8 de junio de 2017

Carta de ADENDA a la 98ª emisión de bonos estructurados

En relación con el expediente de admisión de la 98ª Emisión de Bonos Estructurados Bankinter, S.A. junio 2017, presentado con fecha de 1 de mayo de 2017, y número de registro en anotaciones en cuenta 14.847, e incorporado en el Registro Oficial de Escrituras de Anotaciones en Cuenta de la CNMV advertimos que se han detectado los siguientes errores:

En las CONDICIONES FINALES (CCFF):

- Punto 40 (Ejemplo) aparece:

Suponiendo un Precio Inicial para el Subyacente Acción de Telefónica SA de 9,851 EUROS y que el Cliente realiza una inversión de 100.000 euros de Importe Nominal Inicial de Inversión, pasamos a reflejar los siguientes casos que se puedan dar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto

A) Suponiendo que en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, el Precio de Referencia del Subyacente fuera igual o superior a la Barrera de Cancelación (por ejemplo 12,00 EUROS), el Inversor recibirá el 100% (100.000,00 euros) del Importe Nominal de Inversión más un cupón del 1,25% del Importe Nominal de Inversión (1.250,00 euros) y se cancelaría el Bono. En el caso de que el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a su Barrera de Cancelación, no se cancelaría el Bono.

B) Suponiendo que en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a la Barrera de Cancelación pero igual o superior a la Barrera de Cupón (por ejemplo 7,00 EUROS), el Inversor recibirá un cupón del 1,25% del Importe Nominal de Inversión (1.250,00 euros) pero no se cancelaría el Bono. En el caso de que el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a su Barrera de Cupón, no se cancelaría el Bono y el Inversor no recibiría nada en dicha Fecha de Pago.

C) En caso de que no se hubiera dado ninguno de los Supuestos de Cancelación Anticipada y si el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera igual o superior a su Barrera de Capital (por ejemplo 7,00 EUROS), el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el Inversor el 100,00% del Importe Nominal de Inversión (100.000,00 euros) más un cupón del 1,25% del Importe Nominal de Inversión, es decir en este caso 1.250,00 euros

D) En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera inferior a la Barrera de Capital (por ejemplo 3,9404 EUROS que es un 40,00% del Precio Inicial del Subyacente) el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión calculado según lo dispuesto en la fórmula anteriormente descrita, esto es:

Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN

Importe a recibir = 100.000 x 40%= 40.000,00 euros

Siendo:

$$\text{Porcentaje IN} = \left\{ 3,9404 \text{ euros} / 9,851 \text{ euros} \right\} = 40,00\%$$

Cuando debería aparecer:

Suponiendo un Precio Inicial para el Subyacente Acción de Telefónica SA de 9,851 EUROS y que el Cliente realiza una inversión de 100.000 euros de Importe Nominal Inicial de Inversión, pasamos a reflejar los siguientes casos que se puedan dar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto

A) Suponiendo que en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, el Precio de Referencia del Subyacente fuera igual o superior a la Barrera de Cancelación (por ejemplo 12,00 EUROS), el Inversor recibirá el 100% (100.000,00 euros) del Importe Nominal de Inversión más un cupón del 1,25% del Importe Nominal de Inversión (1.250,00 euros) y se cancelaría el Bono. En el caso de que el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a su Barrera de Cancelación, no se cancelaría el Bono. TIR Primera observación: 4,69%

B) Suponiendo que en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a la Barrera de Cancelación pero igual o superior a la Barrera de Cupón (por ejemplo 7,00 EUROS), el Inversor recibirá un cupón del 1,25% del Importe Nominal de Inversión (1.250,00 euros) pero no se cancelaría el Bono. En el caso de que el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a su Barrera de Cupón, no se cancelaría el Bono y el Inversor no recibiría nada en dicha Fecha de Pago. TIR Primera observación: 4,69%

C) En caso de que no se hubiera dado ninguno de los Supuestos de Cancelación Anticipada y si el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera igual o superior a su Barrera de Capital (por ejemplo 7,00 EUROS), el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el Inversor el 100,00% del Importe Nominal de Inversión (100.000,00 euros) más un cupón del 1,25% del Importe Nominal de Inversión, es decir en este caso 1.250,00 euros. TIR 0,41%

D) En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera inferior a la Barrera de Capital (por ejemplo 3,9404 EUROS que es un 40,00% del Precio Inicial del Subyacente) el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión calculado según lo dispuesto en la fórmula anteriormente descrita, esto es:

Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN

Importe a recibir = 100.000 x 40% = 40.000,00 euros

Siendo:

$$\text{Porcentaje IN} = \left\{ 3,9404 \text{ euros} / 9,851 \text{ euros} \right\} = 40,00\%$$

TIR -15.50%

La presente viene a sustituir el contenido recogido en el punto indicado de las Condiciones Finales (CCFF) presentadas con fecha 1 de junio de 2017.

Para cualquier aclaración o documentación adicional que pudiera necesitar, pueden contactar con Ana Casuso (aicasuso@bankinter.com).

Atentamente,

Ignacio Blanco Esteban
Director de Tesorería.